

## **REQUISITOS PARA TRANSFERENCIA DE CONSEJOS DEPARTAMENTALES DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU**

Para el cambio de área de territorialidad de un colegiado, deberá cumplirse las siguientes normas:

- 1a.** Previo a su cambio de territorialidad, el colegiado debe obtener un certificado de No Adeudo en su Consejo de origen.
- 1b.** En el Consejo al cual el colegiado quiere realizar su cambio, deberá presentar su solicitud de traslado, acompañando su certificado de No A deudo indicado en el punto 1a.
- 1c.** Los documentos mencionados en el punto 1<sup>a</sup>. y 1b, deben ser remitidos por el Consejo que los recibió al Consejo de origen del colegiado, solicitando el cambio de territorialidad del interesado.
- 1d.** La Secretaría del Consejo de origen aprobará dicho cambio, eliminándolo de sus padrones y comunicando al Consejo Nacional para que sea anotado el cambio solicitado en el Padrón General de colegiados.
- 1e.** La Secretaría del Consejo Departamental de origen, comunicará la aprobación de la solicitud presentada en forma escrita tanto al interesado como al Consejo al cual se está transfiriendo.

De no cumplirse los trámites enunciados anteriormente, el interesado caerá en falta; el Consejo de origen seguirá contabilizando como deuda las cotizaciones no pagadas y no procederá ningún cambio de territorialidad, mientras dichas deudas no sean canceladas.

Aprobado en el Congreso Nacional de Consejos Departamentales, en la ciudad de Huancayo, los días 2, 3 y 4 de mayo de 2002. **(Comisión 7 – Actividades Propias del CIP, Acuerdo N° 26)**